

La Plata, 16 de julio de 2020.

Señor  
Presidente de la  
Entidad Primaria

Nota Tipo nº 67

Me dirijo a usted con el fin de informarle que a la luz de los resultados arrojados por la auditoría realizada a 929 profesionales del padrón de prestadores, la Federación Médica ha resuelto elevar el valor de la consulta básica autorizada a través del uso del lector de banda magnética (LBM) y universalizar el uso del lector, el que hasta ahora constituía una opción voluntaria para los profesionales.

Por ende, a partir del 1º de agosto de 2020 todos los profesionales del listado de prestadores de FEMEBA deberán utilizar en forma obligatoria el LBM, excepto para facturar prestaciones en internación. También se encuentran excluidos de esta obligación, los especialistas en Anatomía Patológica.

Las Entidades Primarias podrán solicitar exceptuar de esta obligación a uno o más sus profesionales, argumentando debidamente el pedido, el que será puesto a consideración de la Mesa Ejecutiva.

Todas las consultas autorizadas a través del LBM se abonarán con un valor superior al establecido por convenio para la categoría que corresponda; para lo cual se ha fijado un valor de referencia de \$364,30 para la consulta básica autorizada manualmente y se establece un monto de 399,66\$ para las autorizadas a través del LBM, y un incremento proporcional para las categorías B y C.

Teniendo en cuenta que se ha establecido como tope de facturación manual para todos los profesionales que facturan más de 20 consultas por mes, el del 23% del total de consultas a liquidar (equivalente al 30% de las consultas facturadas por LBM), en caso de que la Entidad Primaria no esté de acuerdo con el eventual débito de prestaciones por este motivo en uno o más casos puntuales, podrá realizar el reclamo al área de Auditoría Médica de FEMEBA, para lo cual será requisito que el prestador en cuestión, haya incluido correctamente el número de contacto del beneficiario en todas las autorizaciones manuales. En este sentido, no es imprescindible que se trate del número personal del beneficiario, sino de la correcta imputación de un número donde el mismo pueda ser fácilmente contactable.

Según nuestros registros, existen suficientes lectores para satisfacer la demanda en todas las Entidades Primarias; sin embargo, si usted considera que la cantidad de que dispone es insuficiente, por favor comuníquelo a [gerenciagral@femeba.org.ar](mailto:gerenciagral@femeba.org.ar)

Por otra parte, se dispuso ofrecer la recompra de LBM a aquellos profesionales que por la razón que fuera, hayan dejado de atender beneficiarios del Instituto y aun conserven su LBM en buen estado de funcionamiento; en ese sentido, se fijó un valor de 1.500 pesos, los que serían transferidos al profesional a través de su Entidad Primaria.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Dr. Sandro Scafati  
Secretario de Gobierno

**Sede Central**

Calle 5 N°473 (B1902CKS) La Plata  
Tel (0221) 439-1300 (Líneas Rotativas)  
Fax (0221) 439-1375  
Mail sec-me@femeba.org.ar

**Oficina Capital Federal**

Av. Belgrano N°1225  
(C1093AAA) C.A.B.A.  
Tel/Fax (011) 4383-4467/4490  
Mail dcapital@femeba.org.ar